

INFORME SECRETARIAL. Oct 12 DE 2021. Informo que la parte actora deprecia la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

14 OCT 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR ANDREA ESTRADA CONTRA JOSE  
MANUEL CABALLERO RAD 2018- 391-00

Visto el informe secretarial que antecede, Y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

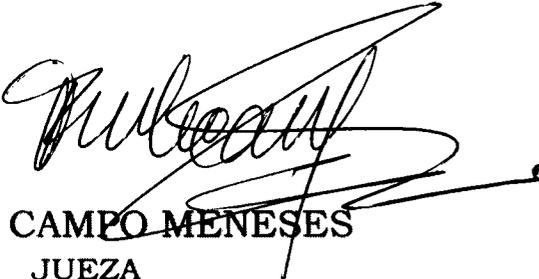
PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a la parte ejecutada, con la constancia de que el proceso, se dio por terminado por pago total.

CUARTO: ARCHIVAR este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Oct 12 DE 2021. Informo que la parte actora deprecia la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

14 OCT 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR EDIFICIO TAYRONA CITY CONTRA  
CONSTRUCTORA MMVR SAS RAD 2021- 764-00

Visto el informe secretarial que antecede, Y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Oct 12 DE 2021. Informo que la parte actora deprecia la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

14 OCT 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO DE OCCIDENTE CONTRA  
LEONARDO BERNAL CAMACHO RAD NO. 2019-00037-00

Visto el informe secretarial que antecede, Y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ENTREGAR A LA PARTE DEMANDADA, los títulos que llegaren a existir con ocasión del proceso de la referencia.

CUARTO: ARCHIVAR este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. OCT 13 DE 2021. Informo que la parte actora deprecia el retiro de la demanda. Se pone de presente, que dentro de este proceso no se ha notificado a la parte ejecutada, y las medidas cautelares se levantaron por auto del 24 de septiembre de 2021. ORDENE .

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

14 OCT 2021

REF: P. EJECUTIVO DE ADOLFO CHARRIS FERNANDEZ CONTRA  
CESAR MARTINEZ MENDOZA RAD 2021- 677-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora y de conformidad con el art. 92 del C G del P, se,

RESUELVE:

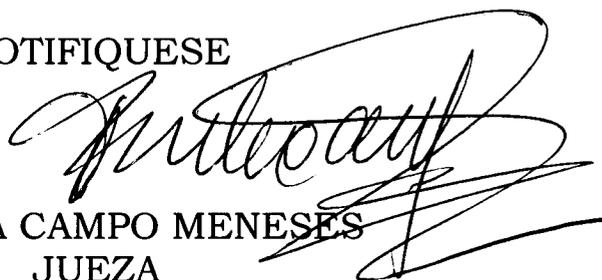
PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO DE LA DEMANDA, de conformidad con lo deprecado por la parte actora.

SEGUNDO: NO LEVANTAR LAS MEDIDAS cautelares, toda vez que por auto del 24 de septiembre de 2021, ya el juzgado procedió a levantar aquellas.

TERCERO: DEVOLVER LA DEMANDA, con todos los anexos a la parte actora.

NOTIFIQUESE

PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA



Rad: 47-001-4189-005- 2021-00219-00  
Asunto: EJECUTIVO  
Demandante FINANCIERA PROGRESSA  
Accionado: JOSEFA MERCEDES MORENO ESTRADA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SANTA MARTA - MAGDALENA

14 OCT 2021

Procede el Despacho a decidir la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del término legal y que no fuera objetada por la parte demandada.

El Código General del Proceso, sobre el asunto dispone:

**Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.**

*Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

*1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*

Se infiere de la disposición legal pretranscrita, que la liquidación del crédito debe ser no solo concurrente con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, sino, además, coherente con lo dispuesto en la sentencia u orden de seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, vista la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, advierte el Despacho que se trae una liquidación que presenta las siguientes inconsistencias: se incluye liquidación de costas procesales que son del resorte del Despacho.

Así las cosas, dicha liquidación entra a reñir con el orden procedimental y por tanto debe ser modificada, decisión que se asume por ser procedente y se hará en la forma como se indicará en la parte resolutive de este pronunciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Rad: 47-001-4189-005- 2021-00219-00  
Asunto: EJECUTIVO  
Demandante FINANCIERA PROGRESSA  
Accionado: JOSEFA MERCEDES MORENO ESTRADA

## RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y probarla por los siguientes conceptos:

Capital.....	\$ 6.537.899
Intereses.....	\$ 1.342.851

SON: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS . .

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



**PATRICIA CAMPO MENESES**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA-MAGDALENA  
J05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre 14 de 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOSUPERCREDITO CONTRA SAURIT  
YEPES MARTINEZ. RAD. 2016-00012.-

No encontrándose pendiente ningún otro trámite dentro de este expediente, es procedente  
su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SANTA MARTA-MAGDALENA  
J05prpcs.mta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre 14 de 2021

REF: PROCESO DECLARATIVO SEGUIDO POR JESUS CASTELBLANCO CARRILLO  
CONTRA NARIA PALMERA CASTELBLANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD.  
2016-00232.-

No encontrándose pendiente ningún otro trámite dentro de este expediente, es procedente su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Meneses', is written over the printed name below it.

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.